**INFORME N° 11**

**RESOLUCIONES JUDICIALES PUBLICADAS POR EL**

**DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES DEL PODER JUDICIAL**

**Semanas del 2 al 6 de enero 2017 y del 9 al 13 de enero 2017**

1.- El 29 de diciembre de 2016, la Sala Penal de la E. Corte Suprema confirmó la sentencia que condenó al suboficial (R) de Carabineros, Fernando Contreras Torres, y al oficial (R) de Carabineros Pedro Herrera Mossuto, a 7 años de presidio en calidad de coautores del secuestro calificado de Héctor Vásquez Sepúlveda, ocurrido a partir del 18 de octubre de 1973 en la Población La Faena ubicada entonces en la comuna de Ñuñoa. Dado el monto de la pena ésta se cumplirá de manera efectiva.

El Programa de Derechos Humanos es parte en esta causa. *(Se adjunta fallo).*

2.- El 29 de diciembre de 2016, la Sala Penal de la E. Corte Suprema confirmó la sentencia que condenó a los oficiales (R) de Ejército Jorge Muñoz Pontony (15 años y un día de presidio efectivo), Jaime García Zamorano (7 años de presidio efectivo), y Pedro Silva Jiménez y Pedro Rivera Piña (5 años y un día de presidio efectivo), por los homicidios calificados de los dirigentes sindicales de la empresa Chilean Autos, don Luis Herrera González y don Mario Parra Guzmán, cometidos el 27 de septiembre de 1973 al interior de la Academia de Guerra del Ejército.

El Programa de Derechos Humanos es parte en esta causa. *(Se adjunta fallo).*

3.- El 5 de enero de 2017, la Tercera Sala de la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso, confirmó la sentencia de primera instancia, aunque rebajó las penas, condenando a los oficiales y suboficiales de Ejército (R), Héctor Orozco Sepúlveda, Sergio Jara Arancibia y Pedro Lovera Betancourt, a 10 años y un día de presidio efectivo en calidad de coautores, y a Raúl Navarro Quintana y Milton Núñez Hidalgo, a 5 años y un día de presidio efectivo en calidad de cómplices, de los homicidios calificados de don Rigoberto Achú Liendo y don Absolón Wegner Millar, perpetrados el 13 de diciembre de 1973 en la ciudad de San Felipe en la Región de Valparaíso.

En el aspecto civil, la resolución sentenció solidariamente al Fisco y a los condenados a indemnizar a los familiares de ambos ejecutados en $ 340.000.000 (trescientos cuarenta millones de pesos).

El Programa de Derechos Humanos es parte en esta causa, sólo en cuanto a la acción penal. *(Se adjunta resolución).*

4.- El 5 de enero de 2017, el Ministro de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, don Mario Carroza, procesó al general (R) de Ejército Mario Larenas Carmona, y a los suboficiales (R) de Ejército, Luis Fernández Monjes y Luis Araos Flores, en calidad de cómplices de los 15 homicidios calificados cometidos el 16 de octubre de 1973 al interior del regimiento “Arica” en la ciudad de La Serena, por el escuadrón conocido como Caravana de la Muerte, crímenes cometidos en complicidad con oficiales y suboficiales de este cuartel.

Las víctimas fueron: don Óscar Aedo Herrera, don Marcos Barrantes Alcayaga, don Mario Ramírez Sepúlveda, don Hipólito Cortés Álvarez, don Jorge Contreras Godoy, don Roberto Guzmán Santa Cruz, don Jorge Jordán Domic, don Gabriel Vergara Muñoz, don Carlos Alcayaga Varela, don Jorge Osorio Zamora, don José Araya González, don Óscar Cortés Cortés, don Manuel Marcarián Jamett, don Víctor Escobar Astudillo y don Jorge Peña Hen.

El Programa de Derechos Humanos es parte en esta causa. *(Se adjunta resolución).*

5.- El 5 de enero de 2017, la I. Corte de Apelaciones de Valdivia resolvió ampliar el desafuero del diputado Rosauro Martínez Labbé, para dar lugar a la formación de causa en su contra por los homicidios calificados de los militantes del MIR: don René Bravo Aguilera, don Julio Riffo Figueroa, don Raúl Obregón Torres y don Pedro Yáñez Palacios, ocurridos en septiembre de 1981 en la zona de Neltume en la precordillera de Valdivia.

Anteriormente, esta Corte levantó el fuero parlamentario al diputado Martínez para dar lugar a la formación de causa en su contra por los homicidios calificados de los militantes del MIR: don Próspero Guzmán Soto, don Patricio Calfuquir Hernández y don José Monsalve Sandoval, ocurridos el 20 de septiembre de 1981 en Remeco Alto en las cercanías de Neltume.

Estos casos forman parte de la operación de retorno a Chile de un grupo de militantes del MIR.

El Programa de Derechos Humanos es parte en esta causa. *(Se adjunta resolución).*

6.- El 10 de enero de 2017, la Quinta Sala de la I. Corte de Apelaciones de Santiago rechazó los recursos de amparo interpuestos por los ex agentes Miguel Estay Reyno (apodado El Fanta), y Patricio Jeldres Rodríguez, en contra de la Comisión de Libertad Condicional que les denegó ese beneficio solicitado.

En su resolución la Quinta Sala sostiene que los ex agentes han cometido crímenes de lesa humanidad que tienen una regulación especial en atención a la gravedad de los delitos, agregando que, además, en estos casos el Estado de Chile debe atenerse a lo resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a los Tratados Internacionales vigentes y ratificados por Chile.

Los ex agentes cumplen condena en el penal de Punta Peuco.

Dada las apelaciones interpuestas por ambos condenados, el Programa de Derechos Humanos concurrirá ante la Sala Penal de la E. Corte Suprema para solicitar que, en cada caso, se confirme la decisión de la I. Corte de Apelaciones de Santiago por considerar que el otorgamiento de la libertad condicional a quienes cometieron crímenes de lesa humanidad es indebido. *(Se adjunta resolución).*

7.- El 11 de enero de 2017, el Ministro de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, don Mario Carroza, dictó sentencia de primera instancia y condenó a los oficiales y suboficiales (R) de Carabineros: Alejo López Godoy (15 años y un día de presidio efectivo en calidad de autor), y Orlando Umanzor Gutiérrez y José González Inostroza (10 años y un día de presidio efectivo en calidad de cómplices), por los homicidios calificados de:

don Miguel Orellana Barrera, don Jorge Pinto Esquivel, don Sergio Muñoz Maturana, don Martín Saravia González, don Juan Orellana Alarcón, don Juan Rojas Acevedo, don Jorge Lira Yáñez, don Jaime Meneses Cisternas, don Juan Coria Calderón, don Guillermo Vásquez Romo, don Nardo Sepúlveda Mancilla y don Ramón Jara Espinoza, ocurridos el 23 y 24 de septiembre de 1973 al interior de la población Roosevelt en la comuna de Recoleta.

El Programa de Derechos Humanos es parte en esta causa. *(Se adjunta fallo).*

8.- El 11 de enero de 2017, la Quinta Sala de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, rebajando las penas, condenó a los ex agentes de la DINA, Juan Morales Salgado (ex jefe de la Brigada Lautaro) y Jorge Escobar Fuentes, a la pena de 5 años y un día de presidio efectivo en calidad de coautores de homicidio simple de doña Enriqueta Reyes Valerio, ocurrido el 1 de noviembre de 1975 al interior de la casa de reposo de los Padres Columbanos en la comuna de Providencia en Santiago.

El caso de doña Enriqueta Reyes está relacionado con el asalto de la DINA a una parcela ubicada en Malloco, al sur de Santiago, el 16 de octubre de 1975, en el que murió el dirigente del MIR don Dagoberto Pérez Vargas. En el asalto logró huir herido el segundo jefe del MIR don Nelson Gutiérrez, siendo atendido luego por la médica británica Sheila Cassidy, quien comenzó a ser seguida por la DINA.

El 1 de noviembre de 1975 Sheila Cassidy fue ubicada en la casa de los Padres Columbanos, arresto en el cual los agentes efectuaron múltiples disparos, alcanzando algunos a la trabajadora de esa casa, doña Enriqueta Reyes, sin filiación política.

La versión oficial de este hecho fue calificada de “enfrentamiento” por la dictadura.

Estas fueron las consideraciones que tuvieron los Ministros de la Quinta Sala, don Juan Manuel Muñoz Pardo y don Pedro Advis, así como el abogado integrante don David Peralta, para recalificar a homicidio simple el homicidio calificado de doña Enriqueta Reyes que había resuelto previamente el Ministro don Mario Carroza en su sentencia de primera instancia, en la que había condenado a 15 años y un día a Morales Salgado y a 10 años y un día a Escobar Fuentes.

El Programa de Derechos Humanos es parte en esta causa. *(Se adjunta resolución).*

9.- El 11 de enero de 2017, en fallo unánime la Quinta Sala de la I. Corte de Apelaciones de Santiago rechazó un recurso de amparo interpuesto por el ex agente Óscar Sepúlveda Tapia, quien cumple condena en el penal de Punta Peuco, en contra de la Comisión de Libertad Condicional que le denegó ese beneficio.

La resolución sostiene que al rechazar la mencionada Comisión la libertad condicional solicitada por Sepúlveda Tapia, lo hizo analizando la normativa nacional e internacional y los Tratados Internacionales suscritos por Chile, considerando el delito por el cual el ex agente fue condenado y los antecedentes proporcionados por el Tribunal de Conducta del penal de Punta Peuco.

El Programa de Derechos Humanos se opuso a la concesión de la libertad condicional de Óscar Sepúlveda Tapia, por considerarlo un beneficio indebido.

*(Se adjunta resolución).*